

**SESIÓN ORDINARIA N° 9/11
CONSEJO DIRECTIVO
27 DE MAYO DE 2011**

ACUERDO N° 1906/11

MULTA POR INCUMPLIMIENTO CONTRATO CCHEN/CCE

CONSIDERANDO:

- a) Lo dispuesto en los artículos 9º y siguientes de la Ley N°16.319;
- b) Lo señalado en la cláusula sexta del contrato N°111, entre la Comisión Chilena de Energía Nuclear (CCHEN) y la Compañía Chilena de Esterilización (CCE), de fecha 20 de noviembre de 2002, para la “Promoción, Marketing y Comercialización de los Servicios de Irradiación de la Planta Multipropósito”, y sus posteriores modificaciones;
- c) Lo informado por el Sr. Director Ejecutivo, y;
- d) El informe emitido por la Oficina de Asuntos Jurídicos.

SE ACUERDA:

1. Ratificar todo lo obrado por el Sr. Director Ejecutivo, en el sentido de haber hecho efectiva la multa establecida en la cláusula sexta del contrato CCHEN-CCE, por incumplimiento de la obligación de construir una Planta Industrial de Irradiación Multipropósito, mediante el cobro de la Póliza de Garantía otorgada para tal efecto.
2. Instruir al Sr. Director Ejecutivo que, cualesquiera propuesta o solicitud formal que se le haga sobre la materia señalada, deberá ser informada al Consejo, el cual, previos los estudios y consultas que se estimen pertinentes y, habida consideración de los aspectos legales y administrativos que rigen a la institución, dará las instrucciones correspondientes al Sr. Director Ejecutivo para dar una respuesta oficial.
2. El presente acuerdo se llevará a efecto de inmediato, sin esperar la posterior aprobación del Acta.